

2020JUN10PM4:18

Señor(a):  
**JOSE CAVANZO GUIZA**  
Carrera 21B # 115 Apto 502 Granjas de Provenza  
Tel: 3007844872  
Bucaramanga, Santander

**Asunto: REQUERIMIENTO SINCA 31447 Radicado CDMB 11918 del 30 de Julio de 2018.  
OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS.**

Cordial saludo,

Me permito informarle que en ausencia de impulso procesal por su parte y que a la fecha no se ha cumplido con la totalidad de los requisitos legalmente exigibles para proseguir con el trámite que adelanta en esta Corporación, se le solicita **ALLEGAR** la totalidad de los requerimientos faltantes, que para el caso concreto son:

1. Establecer en que calidad se actúa, dado que no se identifica en el certificado de tradición que sea propietario del predio. En caso de ser tenedor o poseedor a continuación se establecen los requisitos:
  - Tenedor: Autorización por parte del propietario del predio.
  - Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.
2. Certificado de existencia y representación legal de las empresas propietarias.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las empresas.
4. Estudio de cota de inundación de la fuente o fuentes a intervenir con énfasis al sitio y Análisis de Socavación (Modelamiento Cauce con Obra) (Numeral 5.1, 5.2 y 5.3.3 Resolución CDMB 1294 de 2009).
5. Planos y memorias de cálculo estructural e hidráulico de las obras, especificando las metodologías utilizadas para la evaluación de caudales, los cálculos estructurales y diseños complementarios que el ingeniero calculista estime conveniente. (Memorias técnicas donde visualicen un estudio de cómo se va a hacer la intervención transitoria o definitiva).

De no hacerlo dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la presente, se procederá a ordenar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

**NOTA:** Cabe resaltar que, en atención al decreto de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, y adoptado mediante Resolución N. 221 del 13 de abril del año en curso, se han suspendido los términos dentro de los diferentes procesos ambientales. Por tanto, el término comenzará a contar a partir de la declaratoria de levantamiento del aislamiento preventivo por parte del gobierno nacional. No obstante, y con el fin de dar celeridad al trámite, la CDMB ha abierto otros canales de atención no

23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300  
Mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

[www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co)



CDMB Corporacion  
Parque Regional Natural Paramo de Santurban  
Jardin Botanico Eloy Valenzuela



@CARCDMB  
@parquesanturban



presencial, y ha habilitado el siguiente correo electrónico para que cargue la información solicitada: [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co), durante el tiempo que transcurre la emergencia sanitaria. Por favor en caso de remitir la información solicitada por medio electrónico, identificar en el asunto el radicado de su trámite (SINCA) y Coordinación de Evaluación Ambiental.

**HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Paula Daniela Villamil Jaimes	Contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental	Paula
Oficina Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental.		